



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015  
06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 58, numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No.007 DEL 2020 "PLAN DE DESARROLLO - CREEMOS EN YUMBO VIGENCIA 2020-2023" y

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala que como función de los Concejos:

"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los dem s derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicaci n de una Ley expedida por motivo de Utilidad P blica o inter s social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el inter s privado deber  ceder al inter s p blico o social.

Que el par grafo 4 del art culo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art culo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

De conformidad con el numeral 3 del art culo 313 de la Constituci n Pol tica, el Concejo Municipal o Distrital deber  decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

### 3. Enajenaci n y compraventa de bienes inmuebles.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" en el cual se propuso como meta de producto 13° PRINCIPIOS DE LA GESTI N PUBLICA; numeral 5.1 Implementando la Nueva Agenda Urbana: Visi n del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" Pilares de la Nueva Agenda Urbana; Planificaci n y Dise o Urbano.- Estructuraci n de Proyectos estrat gicos Dise o y planeaci n de portafolio de proyectos urbanos. Inicio POT, Plusval a, Catastro Multiprop sito; - Ejecuci n, seguimiento y culminaci n de proyectos estrat gicos (Hospital, Parque Lineal, PTAR).



Adem s, a trav s del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se "autorizaron facultades al se or Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitr s (2023) para la adquisici n de los predios del proyecto estrat gico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, contemplado

Elabor : Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisi n del Plan  
Revis : Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Pol tico conforme a la Constituci n Pol tica y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 M dulo Uno CAMY

Tel fonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015  
06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

en el Acuerdo 007 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Rio Yumbo — Zona 3".

Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estratégico denominado PARQUE LINEAL RIO YUMBO, se encuentra el predio donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura pública número ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000 ubicado en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alinderado así: Norte: con el río Yumbo, en toda su extensión, entre las calles cuarta (4ª) y quinta (5ª); por el sur, con la carrera segunda (2ª) en una extensión de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4ª), en una extensión de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5ª) en una extensión de veinte (20) metros.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se decidió "Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) para que realice todas las gestiones y/o trámites legales necesarios para que enajene y entregue en forma de pago los predios antes mencionados e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para la adquisición del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisando la figura de enajenación encontramos que "el concepto de enajenación al que se refiere la norma debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación puede hacerse a cualquier título, se muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado de dominio.

Como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales."

- A) Que por parte del Municipio de Yumbo se viene realizando negociación voluntaria con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para llegar a un acuerdo para la adquisición de los predios donde actualmente funciona la estación, ubicada en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000.

Lo anterior en cumplimiento del "Plan de Desarrollo- Vigencia 2020-2023 CREEMOS EN

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015  
06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

YUMBO", el cual señala que se debe adelantar las gestiones necesarias a fin de desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO.

- B) Sumado a lo anterior, es importante revisar el desarrollo jurisprudencial en cuanto a la excepción planteada en el artículo 355, al tenor de la sentencia C- 044 DE 2015, de la cual se puede concluir que existen 3 hipótesis que permite el otorgamiento de subvenciones o auxilios a particulares, como lo menciona a continuación la sentencia:

"A partir de los criterios expuestos en esta sentencia, y reiterados en decisiones posteriores, las tres hipótesis en las cuales se permite el otorgamiento de subvenciones o auxilios a particulares, y las reglas que condicionan su admisibilidad en cada caso, son las siguientes:

- (1) Cuando dicha prestación responda a una finalidad altruista y benéfica, caso en el cual sólo será compatible con la Constitución cuando, conforme al segundo inciso del artículo 355 superior, cumpla los siguientes requisitos: (i) aliente programas o actividades de orden público; (ii) resulte compatible con los planes de desarrollo; (iii) se ejecute a través de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; (iv) esté precedida por la celebración de un contrato con el lleno de requisitos. En definitiva, el primer tipo de auxilios se consideran aceptables siempre que se encuadren en los supuestos del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución dado que, en esos eventos, podía constatarse algún grado de reciprocidad (...)"

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se tiene que la prohibición del Artículo 355 de la Constitución Política, no es absoluta, por el contrario ha señalado dicha corporación que cuando se cumplan determinados requisitos, sería viable la concesión de auxilios o subvenciones a particulares, siempre que con ello se persiga un fin constitucionalmente valido, en el presente caso, se tiene que la función que cumple el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, no es otra que proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, lo cual implica explícitamente el cumplimiento de los fines esenciales del estado a la luz del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Que a través del Decreto Municipal No.20 del 2 de abril de 1953 se creó el "CUERPO DE BOMBEROS" del Municipio de Yumbo y hasta la fecha este organismo viene prestando sus servicios a la comunidad en respuesta a salvaguardar las vidas y en la atención de toda clase de emergencias dentro del territorio; es así como en el segundo semestre del año 2021 el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO a través de un informe menciona que atendió 1251 emergencias entre accidentes de tránsito, auxilio a personas, incendios estructurales, incendios vehiculares, escapes de gas natural, incidente con materiales peligrosos, incendios forestales, rescate animal entre otros, lo cual representan un 19% más que el mismo periodo del año 2020.

Respecto de la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de Bomberos Voluntarios, la Corte Constitucional en sentencia C-770 de 1998 manifestó que: "(...) los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 015**

**06 SEP 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean éstos oficiales o voluntarios (...)"

Que mediante la Ley 1575 de 2012 en relación a la gestión contra del riesgo como servicio público esencial, señala en materia de competencia en el nivel y territorial que: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."<sup>1</sup>

Que mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría única de Yumbo, el municipio de Yumbo adquirió mediante compra venta el lote No 1 ubicado en el Municipio de Yumbo, alinderado así: NORTE: en parte con terrenos del Parque Recreacional del Municipio de Yumbo, en longitud aproximada de ciento noventa y cinco punto sesenta y siete metros lineales (195.67) y en parte con la carrera 11 en aprox. cuarenta y tres punto diecinueve mts lineales (43.19). SUR: con vía pública o carrea 12 en parte con aprox. noventa y dos punto noventa y seis mts lineales (92.96), en parte con predio que se reserva el Promitente Vendedor en aprox. sesenta y ocho punto sesenta mts lineales (68.60), en parte con predio que es o fue de COCELCO S.A. en aprox. dieciséis punto veintisiete mts lineales (16.27), y en parte con la "Porción: A: Hacienda la Estancia" en aprox. noventa y uno punto sesenta y nueve mts lineales (91.69). ORIENTE: con la vía pública o calle 15 – conocida como autopista Cali – Yumbo en aprox. ciento veinticuatro punto treinta y ocho más lineales (124.38). OCCIDENTE: con terrenos urbanización

<sup>1</sup> JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA, Medio de control: Nulidad Simple Radicado: 15001 33 33 004 2013 00010 00, del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

**Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY**

**Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96**

**www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co**



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015  
06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

portales de Comfandi, situado en el Municipio de Yumbo – Valle en aprox. doscientos diecinueve punto setenta y seis mts lineales (219.76). ÁREA APROXIMADA DEL INMUEBLE: 40.000M2.

Que mediante la escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2.222) de fecha de noviembre 23 de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría única de Yumbo el municipio de Yumbo procede a subdividir el lote adquirido mediante la escritura pública numero dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) de fecha de octubre 31 de dos mil trece (2013), en siete (7) predios, de los cuales los cuatro primeros fueron destinados para el complejo integral de justicia y convivencia "CIDJY".

Por lo tanto, conociendo el origen de la adquisición por parte del Municipio de Yumbo de los predios a enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, los cuales son cuatro (4) lotes de terreno en total, se describen y se identifican de la siguiente manera:

Lote No. 1º con un área aproximada de UN MIL NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1.009.24 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945409 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 34,03 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número dos (2) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, pasando por los siguientes nodos: Nodo 88 N=887.024.15 E=1.065.422.16, nodo 87 N=887.030.48 E=1.065.412.33, en longitud de 33,14 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 86 N=887.040.79 E=1.065.397.90, al nodo 96 N=887.066.21 E=1.065.409.87, en longitud de 28,10 metros con área de vía al medio zona verde.

Lote No. 2º con un área aproximada de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.634.41 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaria Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945410 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, pasando por el nodo 94, N=887.043.12 E=1.065.454.12 en longitud de 49,33 metros lineales, en parte con el lote número cuatro (4) y en parte con el lote número tres (3) de esta subdivisión material. ORIENTE: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 91 N=886.996.52 E=1.065.458.76, pasando por el nodo 92 coordenadas N=886.999.93 E=1.065.461.23, en longitud de 39,93 metros lineales con área

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015

06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

de uso privado. SUR: Del nodo 91 coordenadas N=886.996.52 E=1.065.458.76, al nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, pasando por el nodo 90 coordenadas N=887.000.87 E=1.065.452.77, en longitud de 42,13 metros lineales con la carrera 12, al medio zona verde. OCCIDENTE: Del nodo 89 coordenadas N=887.021.89 E=1.065.425.12, al nodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 32,23 metros lineales con el lote número uno (1) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 3º con un área aproximada de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1.165.15 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945411 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, pasando por el nodo 99 coordenadas N=887.055.21 E=1.065.499.74, en longitud de 34,85 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 100 coordenadas N=887.051.92 E=1.065.503.51, al nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, en longitud de 31,29 metros lineales con área de uso privado. SUR: Del nodo 93 coordenadas N=887.027.64 E=1.065.483.77, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 33,45 metros lineales con el lote numero dos (2) objeto de esta subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número cuatro (4) objeto de esta subdivisión material.

Lote No. 4º con un área aproximada de UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (1.609.22 M2), el cual hace parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 2.735 del 31 de octubre de 2013 de la notaria única de Yumbo, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria No 370-890958 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, y posterior subdivisión material realizada mediante escritura pública numero dos mil doscientos veintidós (2222) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Única de Yumbo. Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-945412 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Este predio se encuentra alinderado especialmente así: NORTE: Del nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, al nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, en longitud de 51,21 metros lineales con vía, al medio zona verde. ORIENTE: Del nodo 98 coordenadas N=887.071.34 E=1.065.468.84, al nodo 94 coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, en longitud de 31,83 metros lineales con el lote número tres (3) objeto de esta subdivisión material. SUR: Del nodo 94, coordenadas N=887.043.12 E=1.065.454.12, al nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, pasando por el lodo 95 coordenadas N=887.050.47 E=1.065.440.04, en longitud de 49,91 metros en parte con el lote numero dos (2) de la subdivisión material. OCCIDENTE: Del nodo 96 coordenadas N=887.066.21 E=1.065.409.87, al nodo 97 coordenadas N=887.095.03 E=1.065.423.45, en longitud de 31,86 metros lineales con vía, al medio zona verde.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 015**

06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que de acuerdo al certificado de análisis de impacto fiscal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el día 26 de julio de 2021 suscrito por el Profesional Universitario Contador LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA con T.P 112014, certifica "(...) 3. Que de acuerdo a los saldos registrados en los libros contables cuenta contable 160501 bienes inmuebles urbanos y el valor registrado en el avalúo catastral de acuerdo al reporte del programa de impuestos plus, se realiza el siguiente análisis de impacto fiscal del inmueble presentado un porcentaje de impacto fiscal NO REPRESENTATIVO para los bienes inmuebles del 0.00214% por ciento que no genera gastos adicionales ni otorga beneficios tributarios para el Municipio de Yumbo" (se anexa certificado al Acuerdo Municipal).

Por lo anterior se puede establecer la viabilidad fáctica y jurídica para autorizar al señor Alcalde del Municipio de Yumbo para que enajene a título gratuito cuatro (4) lotes de terreno anteriormente mencionados, descritos e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, decisión justificada en la exposición de motivos y sus anexos que acompañan este proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para que conforme a la Constitución y a la Ley realice todas las gestiones y/o trámites necesarios a fin de enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO cuatro (4) Lotes de terreno plenamente descritos e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, destinará los precitados inmuebles única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la Estación Principal de dicha entidad, so pena de reversión a favor del Municipio de Yumbo con toda sus mejoras y anexos, sin reconocimiento de ningún emolumento e indemnización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal celebrará el respectivo contrato de interés público o convenio de asociación, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo de conformidad con la Constitución Política y la Ley, previo al acto de transferencia de los referidos bienes inmuebles.

**ARTICULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Si por alguna circunstancia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo llegase a disolverse o liquidarse, los referidos bienes inmuebles con todas sus mejoras y anexos deberán reintegrarse al Municipio de Yumbo, así mismo, los lotes que se entregan no podrá ser vendidos, donados o cedidos. Lo anterior quedará de manera expresa en los actos de transferencia de dominio de los predios.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al alcalde municipal para que previamente a la transferencia de los 4 lotes arriba descritos, cambie la destinación que le fue dada con la escritura pública 2222 del 23 de diciembre de 2015 y 2735 del 31 de octubre de 2013, si a ello hubiera lugar, esto con miras a lograr la finalidad del presente acuerdo.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 015  
06 SEP 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Acuerdo Municipal No. 004 del 05 de mayo de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Agosto de 2021.

ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Agosto 17 de 2021 Se nombró como ponente al Concejal DIEGO PARRA ZULUAGA del Proyecto de Acuerdo No.15
- Agosto 17 de 2021 Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienes, según Resolución No.100-06-197
- Agosto 19 de 2021 Estudio
- Agosto 26 de 2021 Primer debate
- Agosto 31 de 2021 Segundo debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISIÓN

Hoy 03 SEP 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de Ocho (08) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión del Plan  
Revisó: Diego Parra Zuluaga, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos





Alcaldía  
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día tres (3) de septiembre del 2021.

Secretario General Alcaldía.

  
IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

  
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

  
IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ

PUBLICACIÓN:


Yumbo, a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 015 del 6 de septiembre de 2021, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

  
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy, a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 015 del 6 de septiembre de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintiséis (26) folios cada uno.

  
IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ  
Secretario General

2

3

4